

*P*or el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo con fecha 1.º de este mes, por conducto del Ilmo. Sr. Decano de él, la Real orden que dice así:

Ilmo. Sr.: el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con esta fecha lo que sigue: Excmo. Sr.: Al Sr. Secretario del Despacho del Interior digo con esta fecha lo que sigue: El Mayor general de Francia Conde de Guillemín, de orden de S. A. R. el Sr. Duque de Angulema, ha hecho presente á la Regencia del Reino el escandaloso abuso que hacen de la generosidad de nuestros Aliados algunos españoles, que obcecados por el interes y la codicia no tienen reparo en pedir por los géneros y efectos necesarios al Ejército unos precios tan subidos que el de muchos de los expresados géneros, entre otros los necesarios al servicio de la artillería, han aumentado hasta una cantidad triplicada del valor que realmente tienen; y deseosa S. A. S. de poner un freno á los efectos de la avaricia, disminuyendo los enormes gastos del Tesoro frances en todo lo compatible con la justicia y la equidad, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por el referido Conde de Guillemín, que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos suministren al Ejército Aliado los materiales necesarios á la artillería, segun los pedidos que les haga la Administracion francesa, los cuales se pagarán al contado á los precios de la plaza, que se arreglarán á este fin á un término medio de los que hubiesen tenido en el mercado en el mes en que se verifique el suministro. De orden de S. A. S. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes al Ministerio de su cargo en la parte que le toque. Y de la misma orden de S. A. lo traslado igualmente á V. I. para inteligencia del Consejo y demas fines oportunos. = Publicada en él la antecedente Real orden en providencia de este dia, acordó se guardase y cumpliese lo resuelto en ella, y que se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino. = Lo que participo á V. S. de orden del Consejo á los fines que quedan expresados, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y de su recibo me dará aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1823. = D. Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

AUTO. Reimprimase y circúlese la orden anterior por los pueblos de este Corregimiento para su observancia, y acúlese el recibo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes, Veinticuatro Decano, y Regente del Corregimiento de esta ciudad de Granada, á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y tres. = Diego de Montes. = Francisco Mendez y Siles. = Es copia de su original, de que certifico.

Francisco Mendez
y Siles.



